PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1°. - El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos que corresponda, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos vinculados a lo manifestado por la Jefa de Gabinete del Ministerio de Seguridad de la Ciudad el día 9 de abril en una reunión con vecinos en el barrio de Balvanera:

1. Informe si existe un proyecto para relocalizar los Centros de Inclusión y/o paradores para personas en situación de calle fuera del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso afirmativo, tenga a bien remitir documentación respaldatoria

2. Indique cuál es el organismo del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la elaboración, implementación y seguimiento de dicha iniciativa: el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, u otro. Informar la cadena de mando y las responsabilidades asignadas.

3. Detalle en qué localización geográfica se prevé instalar los Centros de Inclusión: si en el conurbano bonaerense, en el interior de la Provincia de Buenos Aires, u otras jurisdicciones del país. Indicar si se han suscrito o se prevé suscribir convenios interjurisdiccionales al respecto.

4. Indique cuál es la normativa —ley, decreto, resolución o disposición— que ampara o que se invocará para justificar la relocalización de servicios de asistencia social fuera del territorio de la Ciudad.

5. Detalle cuántos Centros de Inclusión y/o paradores se proyecta trasladar, con indicación de su actual localización, capacidad operativa y cantidad de personas alojadas al momento de la presentación del informe.

6. Informe cuál es el número oficial exacto de personas en situación de calle registradas por el Gobierno de la Ciudad al 31 de marzo de 2026, discriminado por: (a) personas alojadas en Centros de Inclusión y paradores; (b) personas en vía pública que no concurren a los centros; (c) metodología empleada para el relevamiento. Señalar las diferencias, si las hubiere, con los datos del 3. ° Censo Popular de Personas en Situación de Calle (2025).

7. Informe cuál es el presupuesto asignado para el ejercicio 2026 a las políticas de atención de personas en situación de calle, desagregado por programa, actividad y fuente de financiamiento; y cuál fue la ejecución presupuestaria para los ejercicios 2024 y 2025.

8. Detalle si se ha realizado o se encuentra en curso algún estudio de impacto social, jurídico o presupuestario sobre la medida anunciada. En caso afirmativo, tenga a bien acompañar copia de los informes producidos.

9. Informe si se ha consultado, o se prevé consultar, a organizaciones de la sociedad civil, al Ministerio Público de la Defensa o a organismos de derechos humanos en el proceso de diseño de la medida.

10. Indique qué acciones concretas y con qué cronograma prevé el Poder Ejecutivo para garantizar el cumplimiento de la Ley N° 3706 y de los artículos 17 y 31 de la Constitución de la Ciudad en materia de derecho a la vivienda y asistencia social, con independencia de la medida aquí cuestionada.

Artículo 2°. -Comuníquese

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta

El presente proyecto de resolución tiene por objeto requerir al Poder Ejecutivo información clara y documentada sobre el proyecto anunciado el 9 de abril de 2026 por la Jefa de Gabinete del Ministerio de Seguridad porteño, Patricia Cuellar, en el barrio de Balvanera durante una reunión con vecinos de la ciudad. En dicho encuentro, la funcionaria afirmó que el Gobierno de la Ciudad estudia trasladar los Centros de Inclusión para personas en situación de calle fuera del territorio de la CABA.

Es importante señalar que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires enfrenta una emergencia habitacional sin precedentes: el 3. ° Censo Popular de Personas en Situación de Calle (2025), realizado por organizaciones sociales, contabilizó 11.892 personas viviendo en la vía pública, un aumento del 64% respecto de 2019. Esta cifra triplica los datos que el propio Gobierno porteño reconoce oficialmente. Ante esta realidad, el traslado de los servicios de contención fuera de la Ciudad no constituye una solución; importa, en los hechos, una expulsión territorial de las personas más vulnerables.

Cabe que destacar que la Ley N.º 3706, sancionada por esta casa en diciembre de 2010, establece con claridad las obligaciones del GCBA en materia de asistencia a personas en situación de calle. En este sentido, es que vemos con preocupación que la propuesta anunciada colisiona frontalmente con esa normativa, así como con los artículos 17 y 31 de la Constitución de la Ciudad, los cuales establecen la necesidad de políticas públicas para superar las condiciones de pobreza y reconocen el derecho a la vivienda digna y a un hábitat adecuado además de propiciar a estos fines la incorporación de inmuebles ociosos. Este ultimo punto es central ya que la cantidad de viviendas en esa situación ha crecido exponencialmente en la ciudad y, según un trabajo del Centro de Estudios para el Desarrollo Económico, Social y Urbano (CEDESU) realizado en 2023, existían alrededor de unas 228.000 propiedades ociosas con una clara tendencia de aumento sostenido.

Asimismo, resulta preocupante que este anuncio haya sido realizado desde el Ministerio de Seguridad y no desde el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, organismo con competencia natural en la materia. Esta anomalía institucional pone de manifiesto una concepción que trata la situación de calle como un problema de orden público antes que como una emergencia social que demanda respuestas de política pública integral.

Por otra parte, informes del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad acreditan que en los últimos cinco años el presupuesto habitacional porteño fue recortado hasta en un 45%, evidenciando una tendencia estructural de desinversión en las políticas dirigidas a los

sectores más postergados. Trasladar los servicios de atención fuera de la Ciudad profundizaría ese desfinanciamiento de facto.

Es importante recordar que esta Legislatura tiene la obligación constitucional de ejercer el control sobre los actos del Poder Ejecutivo y de requerir toda la información necesaria para cumplir sus funciones. Frente a una medida de tal magnitud —que afectaría a miles de personas en situación de extrema vulnerabilidad—, el pedido de informes es el instrumento mínimo e indispensable de ese control.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución

Firmado digitalmente por Matias Barroetaveña
Fecha:23/04/2026 16:37:40

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires